



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3878/BL-HO "MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la Señora **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por Ley, según Acuerdo de Delegación No. 549 de fecha 25 de agosto de 2017, en adelante **SEFIN**, y por otra parte el Señor **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, soltero, con tarjeta de identidad No. 1413-1978-00050 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014, de fecha 24 de Febrero del año 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante **ICF**, hemos convenido celebrar, el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" para la implementación de las actividades del proyecto "Manejo Sostenible de Bosques", Préstamo No. 3878/BL-HO, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el

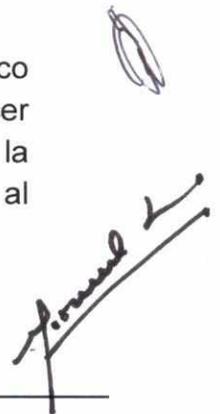
Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará su apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

Cláusula Segunda: Base Legal

- Acuerdo Ministerial No. 0271 del 29 de abril de 2004, donde la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creó la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en el cual la UAP aprobó Manual de Operaciones con la finalidad de implementar un sistema central único de ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por la Secretaría de Finanzas.
- Acuerdo N° 1635, (modificación) publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de febrero de 2011 en su edición número 32446, que amplía el alcance del Manual de Operaciones.
- Decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República publicado el 26 de febrero del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente convenio las Partes convienen en concretar esfuerzos en el marco de sus competencias y actividades conjuntas destinadas a promover y establecer mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para la implementación del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, conforme al Convenio Financiero No. 3878/BL-HO.



Cláusula Cuarta: Ámbito de Intervención

La ejecución de las acciones del Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las Partes y a través de las Entidades o Dependencias de SEFIN y del ICF en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

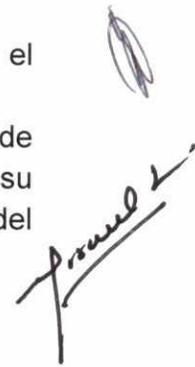
Clausula Quinta: Compromisos y responsabilidades de las Partes

Por el presente convenio las Partes se comprometen a cumplir con los compromisos, responsabilidades y obligaciones siguientes:

A. SEFIN:

SEFIN como OE asignará a la UAP la responsabilidad de ejecutar las actividades administrativas financieras y contables del Proyecto, según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto (MOP) con la debida diligencia, eficiencia, y transparencia, aplicando las mejores prácticas de administración financiera y contable, las normas de adquisiciones y el respaldo a la programación, monitoreo y evaluación, así como las capacitaciones de los recursos humanos, y conforme a todos los términos y condiciones del Convenio Financiero, incluyendo las Prácticas Prohibidas, las Normas de Adquisiciones, Contratación de Consultores y Normas de Desembolso del Banco Interamericano de Desarrollo.

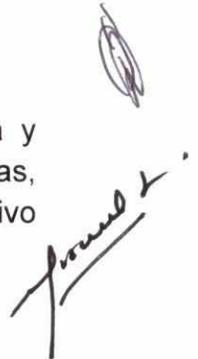
1. La UAP será responsable de la gestión del Proyecto en lo relativo a las acciones siguientes:
 - a. La administración general y financiera del Proyecto, asegurando el manejo eficiente de sus recursos.
 - b. La coordinación de la planificación de la ejecución del Proyecto, incluyendo la preparación e implementación de los Planes Operativos Anuales (POA).
 - c. El monitoreo y evaluación del avance del Proyecto para el cumplimiento de las metas preestablecidas del proyecto.
 - d. La planificación, ejecución y monitoreo de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obras, asegurando su conformidad con las Políticas de Adquisiciones y Contratación del Banco.
 - e. La preparación y tramitación de los pagos correspondientes.



- f. El mantenimiento de un sistema contable y financiero adecuado para registrar las transacciones financieras efectuadas, la preparación de los estados financieros y tramitación de las solicitudes de desembolso.
 - g. La coordinación de la preparación y envío al Banco de los informes semestrales de seguimiento del Proyecto.
 - h. Solicitar la No-Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cada etapa del proceso que sea requerido según lo dispuesto en el Convenio Financiero y el Manual Operativo del Proyecto.
 - i. Sostener, previa coordinación, reuniones periódicas con ICF para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los componentes del Proyecto.
 - j. Mantener sus respectivos archivos y documentación de soporte original de los procesos de adquisiciones realizadas por las instituciones participantes y/o involucradas.
 - k. Otros aspectos que se definan en el Manual Operativo del Proyecto.
2. Cumplir con las Normas contra de las Prácticas Prohibidas (tal y como se definen en el Convenio Financiero) y las obligaciones incluidas en el Manual Operativo del Proyecto.
 3. Apertura de la Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras (BCH) conforme a lo dispuesto en la Carta de Desembolsos, así como de cualquier cuenta operativa aprobada por la Dirección General de Crédito Público.
 4. Participar en la Planificación Operativa Anual del Proyecto de manera conjunta con ICF

B. ICF:

1. Prestar apoyo técnico al OE en el marco apropiado de diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas financieras, técnicas, sociales y estricto apego al Convenio Financiero y el Manual Operativo del Proyecto.

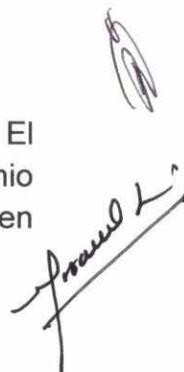


2. Apoyar en la preparación de TDR para consultorías relacionadas a temática bajo su competencia, dar seguimiento a la implementación de las mismas y aprobar informes.
3. Brindar apoyo y asistencia técnica, específicamente en el marco de la ejecución del Componente 1 del Proyecto, para:
 - a. Aprobar los planes de manejo;
 - b. Verificar y aprobar el cumplimiento de las prácticas de restauración previo a la autorización de los pagos, a partir de la documentación presentada por la firma especializada; y
 - c. Dar seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) incluyendo el mecanismo de reclamos.
4. Proporcionar el apoyo necesario y oportuno para el Componente 2 del Proyecto, facilitando las intervenciones de fortalecimiento del Departamento de Sanidad Forestal.
5. Gestionar ante SEFIN para la asignación de un monto del presupuesto institucional anual, necesario para la operación y mantenimiento del Departamento de Sanidad Forestal y de los productos de las investigaciones.
6. Permitir a SEFIN y al BID inspeccionar las actividades del Proyecto, sus operaciones, los registros, documentos e información claves y relevantes relacionados con las acciones y actividades para la implementación del Proyecto.
7. Participar en la Planificación Operativa Anual del Proyecto de manera conjunta con la UAP

Cláusula Sexta: Mecanismos de Comunicación y Coordinación

Ambas Partes se comprometen a:

1. Crear un comité técnico de coordinación y/u orientación del Proyecto. El Comité tendrá como finalidad principal la gestión del presente convenio de conformidad a los lineamientos acordados entre la SEFIN y el ICF en el marco del Proyecto.



3. Sostener reuniones y consultas periódicas para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Proyecto.
4. Promover, en su caso, la optimización y asignación de recursos técnicos o financieros adicionales y complementarios.
5. Intercambiar información técnica, que las Partes consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio de cooperación.
6. Promover el entendimiento entre la población acerca de los beneficios del Proyecto, para lograr y cumplir con las metas, objetivos y conocer las experiencias entre las diferentes áreas de influencia del Proyecto.
7. Aprobar en forma conjunta, las actividades y/o programas que formarán parte de los Planes Operativos Anuales y Planes de Trabajo en el marco del Convenio Financiero.
8. En caso de requerirse, a efectos de que las Partes desarrollen actividades, planes o proyectos específicos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio éstas podrán celebrar convenios específicos de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las Partes.
9. Aprobar el Plan de Ejecución Plurianual y los Planes Operativos Anuales.

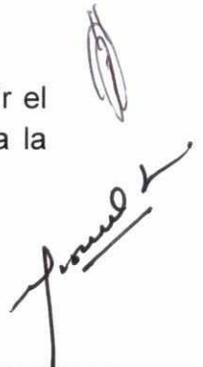
Cláusula Séptima: Duración y Vigencia

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y su duración será hasta que se cumplan todas las obligaciones del Prestatario en el marco del Convenio Financiero.

Cláusula Octava: Enmienda

Las Partes podrán modificar, ceder, revocar, suspender, cancelar, o interrumpir el cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus disposiciones, previa la No Objeción del BID.

Cláusula Novena: Alcance, Interpretación y Solución de Controversias



Todo lo que no esté previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por lo establecido por el Convenio Financiero y en el Manual de Operaciones del Proyecto. En caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones del Convenio Financiero y este Convenio de Cooperación Interinstitucional prevalecerán las disposiciones del primero. En caso de diferencias de interpretación o aplicación del presente Convenio, para su solución se tendrá en cuenta lo previsto en el Convenio Financiero y el Manual de Operaciones del Proyecto.

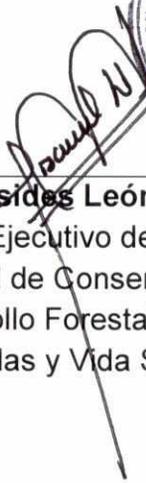
Clausula Decima: Regulación Supletoria

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 30 días del mes de agosto de 2017.

En Fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos copias originales, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del 2017.



Rocío Izabel Tabora Morales
Secretaria de Estado en el Despacho
de Finanzas por Ley



Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre

Tegucigalpa M.D.C. 13 de septiembre de 2017

Oficio UAP-0856-2017

Ingeniero

Misael León Carvajal

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Vida Silvestre y Áreas

Protegidas.

Su Oficina

Ref. 3878/BL-HO Proyecto Manejo
Sostenible de Bosques: Remisión de
Convenio.

Estimado Ingeniero León:

En el marco de la operación en referencia, por este medio se remite un (1) original del “Convenio de Cooperación Institucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre”, para su archivo e implementación.

Sin otro particular, le expreso las muestras de mi consideración y estima.



Abogado Omar Humberto Zuniga
Coordinador General de la UAP

CC: RGD